

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Willians Agbons Ailogie, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 6 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/9.553/09)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 1 DE COSLADA

EDICTO

Don Reyes Gregorio López Jabalera, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 512 de 2007 se ha dictado sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto por don Carlos María Alaíz Villafila, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Coslada, el presente juicio de faltas número 512 de 2007 (juicio inmediato número 10 de 2007), en el que figura como denunciante don Raúl Barrejón Romero y como denunciado don Nicu Vaduva, nacido en Rumanía el 4 de mayo de 1969 y con pasaporte número 09286955, defendido por la letrada doña Ana Fernández Martín, siendo parte el ministerio fiscal.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Nicu Vaduva, como autor de una falta de hurto intentada, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas. Abonará las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nicu Vaduva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 18 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.111/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 136 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto por mí, doña María Begoña García Muñoz, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 136 de 2008, seguidos

por la presunta falta contra el orden público, en los que han sido parte; el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, policías locales números 205 y 261, y como denunciado, don Ricardo Arístides Víctor, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Ricardo Arístides Víctor, como autor de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de multa de quince días, con fijación de una cuota/día de 6 euros, con sujeción a la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias dejadas de satisfacer, condenándole también al acusado a las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ricardo Arístides Víctor, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/10.000/09)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE MAJADAHONDA

EDICTO

En el procedimiento de juicio ejecutivo número 623 de 1996, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Majadahonda, a 16 de junio de 1999.—Doña María José Santamaría Santigosa, magistrada-juez de primera instancia del número 3 de esta ciudad y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 623 de 1996, seguidos a instancias de “Argentaria”, “Caja Postal” y “Banco Hipotecario, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora señora Centoira Parrondo, contra “Asvimar, Sociedad Anónima Laboral”, don Guillermo Ruiz Giráldez y doña Amelia del Río Fernández, todos ellos en rebeldía; y...

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra “Asvimar, Sociedad Anónima Laboral”, don Guillermo Ruiz Giráldez y doña Amelia del Río Fernández hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad actora de la cantidad de 3.963.828 pesetas de principal e intereses de demora pactados, que serán determinados en ejecución de sentencia, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados-ejecutados.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Guillermo Ruiz Giráldez se extiende el presente para que sirva de notificación en forma.

Majadahonda, a 10 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.168/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 94 de 2009, a instancias de don Pablo Maroto Barrio, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.—Vivienda sita en Navalcarnero, calle Cuesta de la Parra, número 13. Tiene 62 metros cuadrados de suelo y 34 metros cuadrados construidos. Linda: frente, calle Cuesta de la Parra; derecha, comunidad de propietarios de calle Alemania, número 48; izquierda, don Félix Lucas Alarcón, y fondo, don Benito Sánchez Fernández y doña María Asunción Cárdena Pérez. Su referencia catastral es 4006421VK1640N0001RT.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Navalcarnero, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/3.400/09)

### JUZGADO NÚMERO 6 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 518 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 26 de 2009*

En Torrejón de Ardoz, a 3 de marzo de 2009.—Doña Alicia Visitación Martín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado bajo el número de procedimiento 518 de 2007, a instancias de doña Beatriz Motino Barragán y don Miguel Ángel Najas Tuvilla, represen-

tados por la procuradora doña María Jesús Llamas Villar y asistidos del letrado don Javier Zafra Anta, frente a “Eprisol Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don José Montalvo Torrijos y asistida del letrado don Luis Navarro Merino; don Javier Fernández Herranz, representado por el procurador don José Ignacio Osset Rambaud y asistido del letrado don Julio Iturmendi Morales; don José López Villar, representado por la procuradora doña Fátima García García y asistido del letrado don Antonio Villar Rodríguez, y la mercantil “Daselia Construcción, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía procesal...

### Fallo

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña María Jesús Llamas Villar, en nombre y representación de doña Beatriz Motino Barragán y don Miguel Ángel Najas Tuvilla, frente a don Javier Fernández Herranz, don José López Villar, “Daselia Construcción, Sociedad Limitada”, y “Eprisol Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima”, y en consecuencia absuelvo a los codemandados don Javier Fernández Herranz, don José López Villar y “Daselia Construcción, Sociedad Limitada” de los pedimentos esgrimidos en su contra en la demanda al estimar la excepción de prescripción de la acción dirigida contra ellos.

Se condena a “Eprisol Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima”, a reparar los daños descritos en el punto 5 del informe pericial obrante en autos de don Manuel Martínez Petán, excepto los relativos a la piscina, radiador de recibidor y ventana oscilo-basculante del aseo de planta baja, que son las que se describen en el informe pericial de don Santiago Padín, en el plazo que en el mismo se fija. Si no se hiciera en dicho plazo, se hará a costa de dicha entidad demandada conforme a lo establecido en el artículo 706.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La parte actora abonará las costas causadas por don Javier Fernández Herranz, don José López Villar y “Daselia Construcción, Sociedad Limitada”; las causadas por ellos (los demandantes) y por “Eprisol Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima”, serán abonadas por esta entidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar del siguiente de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Daselia Construcción, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Torrejón de Ardoz, a 4 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.999/09)

## JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

### JUZGADO NÚMERO 5 DE ZARAGOZA

#### EDICTO

Don José Javier Oliván del Cacho, magistrado-juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 5 de los de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de entrada en domicilio número 413 de 2008, Sección AA, a instancias del Ayuntamiento de Calatayud, bajo la dirección del letrado don Francisco Yagüe Chueca, representado por la procuradora doña Patricia Peiré Blasco, siendo interesados doña Berta Eymar Luján, doña Helena María Burriel Eymar, don Luis Burriel Eymar, don Pedro Burriel Eymar, doña Berta Burriel Eymar, doña Dolores Delgado Pinet y doña María Gloria Burriel Eymar, y con fecha 18 de marzo de 2009 se ha dictado auto que en su parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

1. Se autoriza la entrada en el inmueble sito en la plaza del Carmen, número 2, de Calatayud, al objeto de visitar y examinar dicho inmueble con el fin de tomar datos y levantar los planos por parte de un arquitecto superior, en relación con las obras de consolidación y apeo ordenadas a los titulares del inmueble.

2. La presente autorización tiene como objeto únicamente la visita y examen del edificio, al objeto de realizar el correspondiente proyecto técnico.

3. La entrada deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de esta resolución al Ayuntamiento solicitante. En caso de superarse este plazo, deberá solicitarse nueva autorización.

4. Se requiere al Ayuntamiento solicitante para que aporte acreditación ante este Juzgado de que las actuaciones realizadas en ejecución de este auto se han realizado conforme al condicionado de esta parte dispositiva.

5. Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal, al Ayuntamiento de Calatayud y a la usufructuaria y demás personas interesadas que constan en las actuaciones (doña María Tremedal Burriel de Velasco, herederos de don Luis Burriel de Velasco y doña Ana María Franco Alarcón).

6. Asimismo, publíquese la parte dispositiva de este auto en el “Boletín Oficial de Aragón”, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y “Boletín Oficial de la Provincia de Valencia”.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días, a partir de la notificación de esta resolución ex artículo 80 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que será resuelto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. La admisión del recurso de apelación no suspenderá la presente resolución mientras

se resuelva dicho recurso por el Alto Tribunal aragonés.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a todos los interesados y en cumplimiento de lo acordado, se publica el presente a los fines legales oportunos.

Dado en Zaragoza, a 18 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/10.845/09)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.270 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Esther Preciado González, contra la empresa “Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 16 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Auto

En Madrid, a 16 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por su señoría se acuerda: Acceder a la aclaración de sentencia solicitada por la parte actora y, en su virtud, corregir el error aritmético del que adolece el hecho probado primero, siendo el salario mensual percibido de 2.295,98 euros, y en base a lo dispuesto en el nuevo hecho probado sexto de la sentencia, en los términos expuestos en el razonamiento jurídico segundo de esta resolución, declarar extinguido en la fecha de la sentencia del contrato de trabajo que vinculaba a doña María Esther Preciado González con la empresa “Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada”, a la que condeno a abonar a la parte actora una indemnización de 9.413,52 euros, así como la cantidad de 4.974,62 euros en concepto de salarios no percibidos desde la fecha del despido hasta el día 13 de octubre de 2008, fecha en la que obtuvo nuevo empleo mejor remunerado.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de impugnación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.